



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°777-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 565-2020-GTyT/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, sobre autorización de emisión de Resolución de Alcaldía para la **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20149, EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 395-2020-OL/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 80-2020-GA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 1057-2020-GAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:

*"(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección
El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.
La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";*

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

"(...) que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°777-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2020

que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las siguientes recomendaciones:

- Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones;
- Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación;
- Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, través del Informe N° 565-2020-GTYT/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 20149 en el Caserío San Juan de Curumuy en el distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", proponiendo a los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 749-2020-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, se resuelve:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del día siguiente de notificado, la designación en el cargo de confianza de Jefe de la División de estudios y Proyectos, al Ing. POOL HARRY SOSA SÁNCHEZ, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019;

Que, con Informe N° 395-2020-OL/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Gerente de Administración solicitar la autorización del



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°777-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2020

expediente de contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial denominada: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, estableciendo como valor referencial el importe S/107,908.57 (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 57/100 soles), incluidos los impuestos de ley, asimismo remite la propuesta de los servidores para la conformación del Comité de Selección que llevara a cabo el correspondiente procedimiento de Selección:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Martín Enrique Valverde Carranza
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, con Informe N° 080-2020-GA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, solicitando la designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación, conforme a lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1057-2020-GAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, textualmente informo a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria";

- En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales propuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección del Servicio de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Martín Enrique Valverde Carranza
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°777-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2020

- Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:
- Aprobar el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 20149, en el Caserío San Juan de Curumuy, en el Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura", estableciendo como valor referencial el importe S/.107,908.57 (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 57/100 soles), incluidos los impuestos de ley;
- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 20149, en el Caserío San Juan de Curumuy en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Martín Enrique Valverde Carranza
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, numeral 6) del Artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- - APROBAR el Expediente Técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20149, EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", estableciendo como valor referencial el importe S/.107,908.57 (Ciento Siete Mil Novecientos Ocho con 57/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad presupuestal indirecta y bajo el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL**, para la **RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con fuente de financiamiento 00: Rubro 14 Recursos Ordinarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20149, EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Martín Enrique Valverde Carranza
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°777-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2020

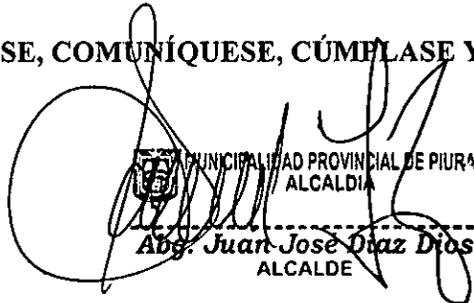
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE